

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, TRECE (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Radicado: 2018-00113-00.

Demandante: MARIO DINAEL BECERRA PACHECO Y OTROS.

Demandado: SERGIO JOSÉ DORIA VIANA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- CAMBIAR para las 9:30 a.m. del 23 de OCTUBRE de 2020, la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., donde se recaudarán el testimonio del señor JOSE MAURICIO MORALES CELIS, que deberá hacer comparecer virtualmente la parte demandante sufragando las expensas del caso¹ y el señor CARLOS RENE PEROZA que deberá hacer comparecer virtualmente la parte demandada. Así mismo se evacuará la etapa de alegatos y se dictará sentencia. La secretaria los citara en la pruebas de oficio o cuando la parte lo requiera por cualquier medio de comunicación expedito o idóneo, dejando constancia de ello en el expediente en los términos del artículo 217 del CGP.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual la secretaria se comunicará previamente con las partes para establecer el modo de conexión. Para la comunicación a los testigos de la referida diligencia, se ordena a la parte interesada, que en el término de cinco (5) días, se sirva aportar los datos de estos para tal efecto (teléfono, correo electrónico y dirección).

2.- Se ORDENA CORRER traslado por el término de tres (3) días a las partes de la prueba de informe remitidas por el DANE, que obra a folio 252 de este cuaderno respectivamente. (art 277 del C.G.P.)

3.- ORDENAR a los apoderados de las partes que no lo hubieren hecho aun que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 311.

*Revisó: KELLY AYARITH RINCON JAIMES.
Proyectó: EDGAR GARCIA*

¹ Artículo 217, 218 y 364 del CGP.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: ea69694a29fe2077e9f65caa081114ec9a26a1aef6a4fe5c8a264b23a836024
Documento generado en 13/10/2020 07:19:34 a.m.*